

"Por la cual se adjudica el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. SDA-SA-027 DE 2010

# LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto Distrital 109 de 2009, y la Resolución 629 del 7 de febrero de 2008, emitida por el Secretario Distrital de Ambiente, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la entidad adelantó el Proceso de Selección Abreviada No SDA-SA-027 de 2010, con el fin de "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO RECONOCIMIENTO DE EMPRESAS DECIMA (10) CONVOCATORIA PREAD. EN EL MARCO DEL PROYECTO 567. PLANEACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO CAPITAL."

Que el presupuesto oficial para el proceso de selección abreviada se estimó en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.320,589,00 M/Cte), el valor del contrato incluye IVA, y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad:

NÚMERO DE CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3465	3-3-1-13-02-20-0567-00	Planeación y gestión ambiental en el distrito	\$64.320.589,00

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, a través del Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. <a href="www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a>, publicó el prepliego de condiciones, los estudios previos y los documentos previos, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, durante los días comprendidos entre el 5 y el 11 de noviembre de 2010.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 7152 del 17 de noviembre de 2010, ordenó la apertura a partir del día 17 de noviembre de 2010.

Que en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del capítulo I del pliego de condiciones, la Secretaría Distrital de Ambiente, el (19) de noviembre de 2010 celebró la







#### "Por la cual se adjudica el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. SDA-SA-027 DE 2010

audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y de oír a los interesados.

Que en cumplimiento del numeral 8 del capítulo I del pliego de condiciones, manifestaron interés en participar dentro del Proceso de Selección Abreviada SDA-SA-026-2010 las siguientes personas naturales y jurídicas:

Razón Social	Fecha de Postulación	Estado
	18/11/2010	Seleccionado
SEMINARIOS ANDINOS E.U.	18/11/2010	Seleccionado
FUNDACIÓN FITEC	18/11/2010-	Seleccionado
CORPORACIÓN CIDECC PRODUCCIONES VENGOECHEA EVENTOS EMPRESARIALES E.U.	18/11/2010	Seleccionado

Que el día 19 de noviembre de 2010, se expidió la adenda No. 1.

Que efectuada la diligencia de cierre, el día (23) de noviembre de 2010 a las once de la mañana (11:00 a.m.), se presentaron las siguientes personas jurídicas:

- FITEC
- 。 CIDECC
- SEMINARIOS ANDINOS E.U.

Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, la Secretaría Distrital de Ambiente realizó la evaluación de las propuestas presentadas durante los días 24 y 25 de noviembre de 2010, cuyo resultado preliminar fue el siguiente:

DOCUMENTS	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONOMICA	TOTAL
PROPONENTE FITEC	NO	NO CUMPLE	CUMPLE	0	0	RECHAZADA
CIDECC	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	0	0	DEBE SUBSANAR
SEMINARIOS ANDINOS E.U.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	0	RECHAZADA	RECHAZADA







#### "Por la cual se adjudica el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. SDA-SA-027 DE 2010

Que el informe preliminar de evaluación, así como las ofertas, permanecieron a disposición de los participantes en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente entre los días 26 al 30 de noviembre de 2010, para que dentro de este término en ejercicio del derecho previsto en el artículo 9 del Decreto 2025 de 2009, los proponentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes a dichos informes y ejercieran el derecho de contradicción referente a la evaluación obtenida.

Que el día 29 de noviembre de 2010, el proponente FUNDACIÓN FITEC presento observaciones al informe preliminar de evaluación las cuales la entidad les dio respuesta en el siguiente sentido:

"Estando en tiempo oportuno para presentar observaciones a la evaluación del proceso contractual en referencia, respetuosamente exponemos nuestras consideraciones:

### 1. OBSERVACIONES A LA EVALUACION JURIDICA DE LA FUNDACION FITEC

La FUNDACION FITEC acredita a folio 7 y 8, Certificado de Existencia y Representación legal, expedida por la autoridad competente, como es la Secretaria Distrital de Salud, indicando en último párrafo de la certificación, que de acuerdo con el artículo tercero, numeral primero, del Decreto No 0427 de Marzo de 1996 de Ministerio de Justicia, esta entidad privada sin ánimo de lucro del sector salud, se encuentra exenta de registro en la Cámara de Comercio.

La personería jurídica es reconocida mediante resolución 1184 de octubre 15 de 2002, adjunta a folio 9 y 10, que reconoce legalmente los estatutos a folios 11 al 19 que establecen:

- 1. Articulo 3. Objeto Social de la entidad, numeral 4 y 5, relacionada con el objeto del proceso de contratación en referencia.
- Articulo 4. Duración de la sociedad indefinida.
- 3. Articulo 17, literal b, faculta al Representante legal para suscribir contratos sin límite de cuantía.







#### "Por la cual se adjudica el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. SDA-SA-027 DE 2010

En el RUP, expedido por la cámara de Comercio de Bogotá, folio 32, certifica la constitución y representación legal de la persona jurídica por la secretaria de salud, cuya duración es indefinida. A folio 33, las facultades de] representante legal, literal b. "Realizar los contratos que fueran necesarios para el desarrollo M objeto de la Fundación, conforme a lo dispuesto de estos estatutos, sin límite de cuantía.

Aclaramos que no todas las personas jurídicas se constituyen por Cámara de Comercio, la Ley faculta a la autoridad competente, para que cumpla las mismas funciones de inscripción, vigilancia y control.

Por otra parte, nuestra capacidad jurídica está demostrada mediante las certificaciones de contratos con entidades de gobierno adjuntas en la propuesta, entre ellas la Secretaria Distrital de Ambiente, folio 62, presentando los mismos requisitos jurídicos adjuntos.

Expuestos los anteriores argumentos jurídicos, la Fundación Fitec, allega en su propuesta:

- 1. Certificado vigente de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
- 2. La fecha de constitución de la sociedad es Octubre 15 de 2002, cumpliendo así, a un año de antelación a la fecha de apertura.
- 3. Duración de la sociedad indefinida
- 4. Autorización para contratar sin límite de cuantía. Sustentado además en certificación M Representante legal, a folio 20 de la propuesta. "

**RESPUESTA:** Se acepta la observación y se modificara la evaluación preliminar habilitando la oferta jurídicamente.

### "2. OBSERVACIONES A EVALUACION TÉCNICA DE LA FUNDACION FITEC

1. Las locaciones ofertadas en Los pliegos de condiciones determinan en el capítulo IV especificaciones técnicas ítem 2.1 y anexo No 3 oferta económica ítem 2.1: (entrega anexa a la propuesta - 3 posibilidades para seleccionar en donde describa: nombre del lugar, dirección, y capacidad máxima). (Subrayado por nosotros).

A folio 59, suscrita por la Representante Legal de LA FUNDACION FITEC, se presenta las tres posibilidades de locaciones, centros de convenciones con amplio reconocimiento en eventos de carácter nacional e internacional relacionados con el objeto contractual, que







#### "Por la cual se adjudica el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. SDA-SA-027 DE 2010

cumplen con todos los requisitos técnicos solicitados; siendo este documento parte integral de la propuesta, que sustenta el precio de la locación en el anexo No 3 item 2.1, capítulo IV numeral 1 (especificaciones técnicas, item 2.1 y el numeral 5 (productos finales entregables).

Los anexos, condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas deben ser vistas de manera integral, dado que es una sola propuesta presentada por el oferente, y cumple con todas los requerimientos establecidas en los pliegos de condiciones."

**RESPUESTA**: Se acepta la observación y se modificara la evaluación preliminar habilitando la oferta técnicamente en consideración a que a folio 59 el oferente describe los tres lugares propuestos así:

SEDE 1: Centro de convenciones William Shakespeare Dirección: Avenida 19 No. 152A-48-cuenta con parqueadero Capacidad instalada 750 sillas

SEDE 2: Centro de convenciones Gimnasio Moderno Dirección: Carrera 9ª No. 74-99 -cuenta con parqueadero Capacidad instalada 580 sillas

SEDE 3: Centro de Convenciones Club de Agentes de la Policía Dirección: Diagonal 44 No. 68B-30 cuenta con parqueadero Capacidad instalada 600 sillas

Que el día 30 de noviembre de 2010, el proponente FUNDACIÓN FITEC presento observaciones al informe preliminar de evaluación las cuales la entidad les dio respuesta en el siguiente sentido:

Con todo el respeto, damos ampliación en segundo documento a las observaciones de la evaluación preliminar en referencia, una vez consultadas las distintas propuestas, estando en tiempo oportuno de acuerdo con el cronograma del proceso.

### "1. OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE LA PROPUESTA DE LA FIRMA CIDECC

No presenta la aceptación, ofrecimiento o cumplimiento de cada uno de los servicios requeridos en las especificaciones técnicas del capitulo IV de los pliegos de condiciones, que de acuerdo a la evaluación técnica, es aceptado, citando que el proponente en anexo 1, allega carta de presentación de la oferta, manifestando en el numeral 3: "Conozco y tengo poder los documentos que integran los pliegos de condiciones, sus anexos v adendas que







### "Por la cual se adjudica el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. SDA-SA-027 DE 2010

son: (1) y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos". (Subrayado nuestro)

El numeral 3 de la carta de presentación de la oferta, es preciso en su interpretación, a razón de poner en CONOCIMIENTO Y RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMACIÓN refiriéndose a la información contenida en los documentos que conforman los pliegos de condiciones. Distinto a que el proponente ACEPTE, o CUMPLA, o cualquier expresión que lo haga parte obligante de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Las propuesta de LA FUNDACION FITEC y SEMINARIOS ANDINOS, son explicitas en el ofrecimiento técnico de cada uno de los requerimientos solicitados, permitiéndose la comparación objetiva entre los ítem de servicios.

Habilitar la propuesta de la firma CIDECC, por remitirse a la carta de presentación de la propuesta, desvirtúa la objetividad del proceso, significando con ello, que cualquier factor de comparación, ausencia o condicionamiento, lo justifica la carta de presentación de la propuesta, en contravención a lo que establece el estatuto de contratación estatal, referente a los factores habilitantes y de calificación objetiva de las propuestas. En este sentido, y bajo el mismo criterio de comparación, las tres propuestas deberían ser habilitadas al estar suscrita la carta de presentación por los Representantes Legales de cada una de ellas, omitiendo los factores de evaluación dispuestos en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones establecen: Numeral 11.2.4 CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS OFERTAS.

- Si la oferta se presenta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones: Objeto, término, Precio y Condiciones que impidan la comparación objetiva de las ofertas.

RESPUESTA: Es de recordar que en el pliego de condiciones la entidad establece los requisitos y especificaciones técnicas mínimas que el oferente debe cumplir y a los cuales debe comprometerse, circunstancia que el oferente FITEC acredita conocer y aceptar en sugli carta de presentación de su oferta.



PBX: 444 1030





#### "Por la cual se adjudica el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. SDA-SA-027 DE 2010

Igualmente como lo establece el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, no se podrán rechazar las propuestas por la falta de documentos o requisitos que acrediten las condiciones del proponente y que no constituyan factores de escogencia:

"Artículo 10. Reglas de subsanabilidad.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto." (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Igualmente como se observa en la evaluación económica publicada, la oferta del proponente Seminarios Andinos No cumple por que su oferta esta por debajo del precio artificialmente bajo del 95% del presupuesto oficial estimado del proceso de selección abreviada. Requisito insubsanable, circunstancia que implicó el rechazo de su propuesta y el no otorgamiento de ningún puntaje técnico.

### "2. OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE LA PROPUESTA DE LA FIRMA **SEMINARIOS ANDINOS**

La propuesta técnica de la firma SEMINARIOS ANDINOS, ofrece en el ftem 6.2: Imprimir las revistas con las siguientes características...., cantidad de 400 unidades. Distinto al ofrecimiento económico, anexo 3, en el cual se refiere a 500 unidades. La falta de precisión de las cantidades en dos criterios esenciales, técnico y económico, condicionaría a la SDA a cumplir con 400 unidades, cuando fue publicada por la SDA en respuesta a la cantidad de revistas, el número de 500 unidades.

Lo anterior induce a tres posibilidades: La primera, basada en lo técnico, condicionando la propuesta en 100 revistas menos de las requeridas por la SDA. La segunda, basado en lo económico, debería ajustarse el precio a las 400 unidades que ofrece en lo técnico, razón por lo cual, el valor global de la propuesta disminuye, estando por debajo del 95% establecido por la SDA, como precio artificialmente bajo. Tercero, no estaría en condiciones de comparación objetiva con los otros proponentes.

Los pliegos de condiciones establecen: Numeral 11.2.4 CAUSALES PARA NOXO CONSIDERAR LAS OFERTAS.









#### "Por la cual se adjudica el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. SDA-SA-027 DE 2010

- Si la oferta se presenta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones: Objeto, término, Precio y Condiciones que impidan la comparación objetiva de las ofertas.

Solicitamos respetuosamente al comité evaluador, se analice los argumentos anteriormente expuestos, en virtud al principio de objetividad, equidad y transparencia."

RESPUESTA: Es de recordar que en el pliego de condiciones la entidad establece los requisitos y especificaciones técnicas mínimas que el oferente debe cumplir y a los cuales debe comprometerse, circunstancia que el oferente SEMINARIOS ANDINOS conocer y aceptar en su carta de presentación de su oferta.

Igualmente como lo establece el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, no se podrán rechazar las propuestas por la falta de documentos o requisitos que acrediten las condiciones del proponente y que no constituyan factores de escogencia:

"Artículo 10. Reglas de subsanabilidad.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto." (Negrilla y subrayado fuera del texto.

Sin embargo se recuerda que la propuesta del oferente SEMINARIOS ANDINOS fue rechazada por el factor económico.

Que en consideración a las respuestas positivas dadas por la entidad a las observaciones planteadas por el proponente FUNDACION FITEC, su oferta se habilita jurídicamente y técnicamente y debe ser puntuada técnica y económicamente.

Que el día 29 de noviembre el proponente CORPORACIÓN CIDECC, aportó certificación de calidad de Mipyme y certificación del domicilio principal documentación jurídica subsanable requerida por la entidad.







#### "Por la cual se adjudica el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. SDA-SA-027 DE 2010

Que en consideración a que el proponente CORPORACIÓN CIDECC aportó documentación subsanable, su oferta debe ser habilitada jurídicamente y puntuada técnica y económicamente.

Que en consideración a lo expuesto la evaluación preliminar debe ser modificada dando el siguiente resultado:

,	gate in addition and business	TÉCNICA	FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONOMICA	TOTAL
PROPONENTE	JURÍDICA CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	600	400	1000
FITEC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	600	400	1000
CIDECC SEMINARIOS	NO	CUMPLE	CUMPLE	0	RECHAZADA	RECHAZADA
ANDINOS E.U.	CUMPLE		]			

Que la evaluación final del proceso de selección abreviada SDA-SA-027-2010, arroja un empate técnico y económico de las ofertas presentadas por la FUNDACION FITEC y la CORPORACIÓN CIDECC. Por lo tanto se debe acudir a los criterios de desempate previstos en el numeral 5 del Capitulo II del pliego de condiciones así:

CRITERIO DE DESEMPATE	FUNDACION FITEC	CORPORACIÓN CIDECC
Se adjudicará al proponente cuya oferta corresponda a bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	CUMPLE	CUMPLE
Se adjudicará al proponente Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mypimes nacionales.	CUMPLE	CUMPLE
Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mypime, este se preferirá.	CUMPLE	CUMPLE
Quien haya obtenido ei mayor puntaje en la evaluación de criterios técnicos	CUMPLE	CUMPLE
Quien haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica.	CUMPLE	CUMPLE
De persistir el empate se procederá a efectuar un sorteo, entre los proponentes que estén en esa condición. Este sistema consiste en introducir en una bolsa un número de fichas igual al número de oferentes empatados, marcadas una de ellas con un circulo (O) y las demás con una equis (X). Se comenzará a sacar de una (1) en una (1) y a quien le corresponda la ficha marcada con el circulo (O), será el favorecido.		







### "Por la cual se adjudica el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. SDA-SA-027 DE 2010

Que iniciada la audiencia de adjudicación siendo las 3:15 pm del día 2 de diciembre del año en curso la Subdirectora Contractual Dr. Gladys Rodriguez Gaitán realiza la apertura formal de la audiencia, a la cual asistió el señor Javier Fernando Roberto Cárdenas y la señora Graciela Cárdenas de Roberto, en representación de la Fundación FITEC como consta en el registro de asistencia.

Que verificado el registro y firma de los oferentes presentes y leido el orden del día la Subdirectora Contractual pregunta a los oferentes presentes si tienen algún cuestionamiento respecto de las respuestas de las observaciones a la evaluación publicadas en el portal de contratación a la vista el día 2 de diciembre de 2010.

Que en el uso de la palabra el señor Javier Fernando Roberto Cárdenas, solicita se tenga en cuenta como criterio de desempate a favor de la Fundación FITEC que la Corporación CIDECC aporto los documentos de calidad de Mipyme y del domicilio de la misma, de manera extemporánea al cierre del Proceso de Selección abreviada SDA-SA-027-2010.

Que el Dr. Juan de dios Duarte, abogado de la Subdirección Contractual expone que los documentos aportados por la Corporación CIDECC, son requisitos habilitantes y subsanables, los cuales fueron aportados por el oferente oportunamente. A su vez que los criterios de desempate están definidos en el pliego de condiciones.

Que la Subdirectora Contractual expone que verificados los cinco primeros criterios de desempate, las ofertas de la FUNDACION FITEC y la CORPORACIÓN CIDECC aún se encuentran empatadas, por lo que en desarrollo de la audiencia se realiza el sorteo según lo previsto en el sexto criterio de desempate.

Que la subdirectora contractual se dispone a realizar el sorteo previsto en los pliegos de condiciones para lo cual introduce en un sobre dos balotas, una marcada con una X y la otra marcada con un O, anunciando que el oferente que obtenga la balota marcada con un O, será el oferente adjudicatario del proceso de selección.

Que la señora Graciela Cárdenas de Roberto, representante legal de la FUNDACIÓN INTEGRAL DE TERAPIAS EN COLOMBIA FITEC, se dispuso a sacar del sobre dispuesto para el sorteo su balota, obteniendo la balota marcada con un O.

Que, una vez definido el orden de elegibilidad en el cual se estableció que existía una empate entre las ofertas de la FUNDACION FITEC y la CORPORACIÓN CIDECC y agotado el procedimiento establecido en el numeral 5 del Capitulo II del Pliego de Condiciones "criterios de desempate" numeral sexto "sorteo", el comité evaluador de la







### "Por la cual se adjudica el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. SDA-SA-027 DE 2010

Secretaría Distrital de Ambiente, recomendó a la Directora de Gestión Corporativa, adjudicar el proceso de Selección Abreviada No SDA-SA-027-2010, al proponente FUNDACIÓN INTEGRAL DE TERAPIAS EN COLOMBIA FITEC identificada con el NIT No. 830.110.394-10, por ser el proponente que escogió la balota marcada con O en el sorteo realizado en la audiencia publica, para "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO RECONOCIMIENTO DE EMPRESAS DECIMA (10) CONVOCATORIA PREAD. EN EL MARCO DEL PROYECTO 567. PLANEACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO CAPITAL." por un valor de SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$61.104.560.00), El valor del contrato incluye IVA y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo y un término de ejecución de dos (2) meses, teniendo en cuenta que cumplió con los diferentes aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, porque sus precios se ajustan a las condiciones del mercado y por ser favorable y conveniente para los intereses de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá, decide acoger la recomendación del Comité evaluador de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada SDA-SA-027-2010, al proponente FUNDACIÓN INTEGRAL DE TERAPIAS EN COLOMBIA FITEC identificada con el NIT No. 830.110.394-1, representada por la señora Graciela Cárdenas de Roberto identificada con cédula de ciudadanía No. 41.417.159 de Bogotá, para "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO RECONOCIMIENTO DE EMPRESAS DECIMA (10) CONVOCATORIA PREAD. EN EL MARCO DEL PROYECTO 567. PLANEACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO CAPITAL." por un valor de SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$61.104.560.00), incluido IVA, y todos los costos asociados a la ejecución del contrato y un término de ejecución de dos (2) meses, teniendo en cuenta que cumplió con los diferentes aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, previstos en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del proponente seleccionado, señora Graciela Cárdenas de Roberto identificada con cédula de ciudadanía No. 41.417.159 de Bogotá de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Código Contencios Administrativo para el proponente adjudicatario.









"Por la cual se adjudica el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. SDA-SA-027 DE 2010

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 0 2 DIC 2010

Notifiquese, Comuniquese y Cúmplase.

BERTHA SOFÍA ORTIZ GÚTIÉRREZ Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Juan de Dios Duarte Sánchez
Aprobó: Gladys Rodriguez Gaitán. Subdirectora Contractual



